



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 145

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 17 DE JUNIO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 158, PRESENTADA POR DON: **JESUS ABEL ELIAS MOYANO** IDENTIFICADO CON DNI. N° 22062529, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 293 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **VICTOR YATACO LOYOLA** A FAVOR DE: **JOSE MODESTO YATACO LOYOLA**, CON FECHA 31 DE MAYO DE 1994, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRION**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 656 AL 657 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1993 - 1994, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JESUS ABEL ELIAS MOYANO** CON DNI. N° 22062529, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 18 DE JUNIO DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/06/2021 14:14:02-0500



R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax. 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
[http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com\\_content&view=article&id=8314&Itemid=880](http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=8314&Itemid=880)



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045238317 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/06/2021 14:26:25-0500

- Noventa y cinco -

MINISTRO DE JUSTICIA Y FERIA JUSTICIA

YOLANDA VELASQUEZ CARRION  
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

MINERO DOSCIENTOS NOVENTITRES

COMPRAS VENTA

QUE OTORGA: VICTOR YATACO LOYOLA

A FAVOR DE JOSE MODESTO YATACO LOYOLA

EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE, DEPARTAMENTO DE ICA, DE LA REPUBLICA DEL PERU, A LOS TRECE INTENCION DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO, ANTE MI YOLANDA VELASQUEZ CARRION, ABOGADO NOTARIA DE ESTA PROVINCIA, CON LIBRETA ELECTORAL N° 21445566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N° 10435242, COMPARACION DE UNA PARTE COMO VENDEDOR EL SEÑOR VICTOR YATACO LOYOLA, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 22060865, COMERCIANTE, CASADO CON DOÑA ANGELITA CORONADO LAGUNA DE YATACO Y CON DOMICILIO EN LA CALLE SAN MARTIN N° 238 DE ESTA PROVINCIA DE NASCA; Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR JOSE MODESTO YATACO LOYOLA, PERUANO, CON LIBRETA ELECTORAL N° 22076579, COMERCIANTE, CASADO CON DOÑA PETRONILA MATEO PEREZ DE YATACO Y DOMICILIADO EN LA CALLE GRAU N° 489 DE NASCA. LOS COMPARACIONES SON MAYORES DE EDAD, HABLES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, A QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARACION Y DESPUES DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS CINCUENTACUATRO Y TRES SIGUIENTES A LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PUBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL NUMERO CIENTO NOVENTIUNO, QUEDA AGREGADA A SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE.

MINUTA



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/08/2021 14:28:32-0500

//SEÑOR NOTARIO: SRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, DON VICTOR YATACO LOYOLA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 220-50865, DOMICILIADO EN LA CALLE SAN MARTÍN Nº 248 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR"; Y DE LA OTRA PARTE DON JOSE YATACO LOYOLA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22076879, DOMICILIADO EN LA CALLE GRAU Nº 489 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

**PRIMERO.-** "EL VENDEDOR" ES PROPIETARIO DE UN INMUEBLE URBANO, ANTES DENOMINADO "SISAMBILLA" O "LAS ÁNIMAS", UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CUYA LINDERACIÓN Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LAS SIGUIENTES: POR EL NORTE, CON LA PROLONGACIÓN DEL JIRÓN CALLAO, POR DONDE MIDE 10 METROS LINEALES; POR EL SUR, CON LA PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN DE DON PABLO ESPEJO ROJAS, POR DONDE MIDE 10 METROS LINEALES; POR EL ESTE, CON PROPIEDAD TAMBIÉN DE LA SUCESIÓN DE DON PABLO ESPEJO ROJAS, POR DONDE MIDE 27 METROS LINEALES; Y POR EL OESTE, CON PROPIEDAD DE DON JULIO BARAHONA CALLE, POR DONDE MIDE VEINTISIETE METROS LINEALES, DE CONSIGUIENTE EL BIEN SUB-MATERIA TIENE UN ÁREA DE 270.00 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS). EL VENDEDOR ADQUIRIÓ EL INMUEBLE MATERIA DEL ACTO CONTRACTUAL DE DON PABLO ESPEJO ROJAS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA PASADA POR ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE ICA DOCTOR ROGUE MOSCOSO CALLE, DE FECHA VEINTISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTITRES.

**SEGUNDO.-** POR EL PRESENTE, EL VENDEDOR DA EN VENTA REAL Y ENAJENA CON PERPETUA A FAVOR DEL COMPRADOR, EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR EL PRECIO PACTADO DE COMÚN ACUERDO DE S/ 1,100.00 (OCHO MIL CIENTO Y 00/100 NUEVOS SOLES), QUE EL VENDEDOR DECLARA HABER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN, NOTIENDO NADA MÁS QUE RECLAMAR POR ESTE CONCEPTO.

**TERCERO.-** VENDEDOR Y COMPRADOR DECLARAN QUE ENTRE EL PRECIO PAC-



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393617 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/06/2021 14:26:39-0500

- Minutos anotante -

//TADO Y EL VALOR DEL INMUEBLE ENAJENADO EXISTIO LA MÁS JUSTA  
Y PERFECTA EQUIVALENCIA Y SI ALGUNA DIFERENCIA HUBIERA EXISTIDO  
ENTRE UNO Y OTRO SE HACEN DE ELLA MUTUA GRACIA Y RECÍPROCA DONA  
CIÓN QUE TIENDA A INVALIDAR LOS EFECTOS DE LA PRESENTE COMPRA -  
VENTA LEGAL Y PURA TALES COMO DOLO, ERROR, LESIÓN ETC., ASÍ COMO A  
LOS PLAZOS QUE LA LEY SEÑALA PARA INTERPONERLA. . . . .  
CUARTO.- VENDEDOR Y COMPRADOR DECLARAN QUE DENTRO DEL PRECIO DE  
VENTA ESTÁ COMPRENDIDO TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO CORRES-  
PONDA Y LE SEA ACCESORIO O INHERENTE O PERTENEZCA AL BIEN VENGI-  
DO, TALES COMO EL TERRENO, SUS ENTRADAS, SALIDAS, USOS Y COSTUMBRER  
SERVIDUMBRES, AIRES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. . . . .  
QUINTO.- EL VENDEDOR DECLARA QUE SOBRE EL BIEN ENAJENADO NO PESA  
NINGÚN GRAYAMEN, HIPOTECA, MEDIDA JUDICIAL O EXTRA-JUDICIAL Y EN  
GENERAL ACTO O CONTRATO LIMITATIVO DE SU DERECHO DE DOMINIO  
Y LIBRE DISPOSICIÓN, NO OBTANTE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO, Y EXI-  
CIÓN CONFORME A LEY, RESPECTO DE ALGUNA CARGA PROCEDENTE SOBRE DI-  
CHO INMUEBLE. . . . .  
SEXTO.- EL INMUEBLE ENAJENADO POR LA FECHA DE ADQUISICIÓN DE PAR-  
TE DEL VENDEDOR, CORRESPONDE A UN BIEN PROPIO, NO SIENDO APLICABLE  
AL ACTO CONTRACTUAL SUB- MATERIA LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL  
PRIMER APARTADO DEL ARTÍCULO 3152 DEL CÓDIGO CIVIL. . . . .  
OCTAVO.- FRENTE AL FISCO AMBAS PARTES CONTRATANTES SE OBLIGAN SO-  
LIDARIAMENTE POR EL PAGO DE CUALQUIER IMPUESTO Y GABELAS MUNICI-  
LES QUE PUDIERAN ESTAR ADEUDANDO EL BIEN QUE SE ENAJENA, HASTA LA  
FECHA DE LA EXTENSIÓN DE LA ESCRITURA. . . . .  
OCTAVO.- EL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA SE ENCUENTRA EXONERADO  
DE ACUERDO AL D.L. 776, LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, PUBLICADO EL  
31 DE DICIEMBRE DE 1993. . . . .  
TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINE ELEVAR ESTA MINUTA A ESCRITURA PÚBLI-  
CA Y LOS DE SU INSCRIPCIÓN SON DE CUENTA EXCLUSIVA DEL COMPRADOR.  
AÑEQUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY, DEBIENDO DE  
EXPEDIR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE IN-  
MUEBLE DE ICA, PARA SU INSCRIPCIÓN.- NASCA, 23 DE MAYO DE 1994. . . . .



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/08/2021 14:26:46-0500

1/FIRMA: UNA FIRMA ILEGIBLE DEL VENDEDOR DON VICTOR ATACO LOYOLA.- OTRA FIRMA ILEGIBLE DEL COMPRADOR DON JOSE MODESTO YATACO LOYOLA.-

ESTA MINUTA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL DOCTOR - ENRIQUE PÉREZ FUENTES -REG. Nº 556-CAT- REINSCRIPCIÓN Nº 483.-

NOTACION EN LA MINUTA.- EL PAGO DE ALCABALA QUEDA SUJETO A LO DISPUESTO EN EL D.L. 776, LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993, EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO", SOBRE IMPUESTO DE ALCABALA.-

EN LO REFERENTE AL IMPUESTO PREDIAL SE ESTÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SIETE, TÍTULO DOS DEL ACOTADO CUERPO LEGAL.- NASCA, TREINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO.- YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN.- ABOGADO NOTARIA DE NASCA.- UN SELLO DE LA NOTARIA.

CONCLUSIÓN

EN SU VIRTUD LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES, LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA, POR MI LA NOTARIO, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLE POR FIRME Y VÁLIDA EN LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA.- ASÍ LO DIJERON, OTORGARON Y FIRMARON. DOY FE.- CONSTANCIA.- YO, LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRES Y CORRE DE FOJAS SEISCIENTOS CINCUENTISEIS A FOJAS SEISCIENTOS CINCUENTISIETE VUELTA DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO: MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES - MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO.- ASIMISMO DEJO CONSTANCIA DE QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYÓ EL DÍA TREINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO.- DE TODO LO QUE DOY FE.

A ACTUO

YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN  
NOTARIO - ABOGADO DE NASCA

NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTICUATRO.-  
COMPRA VENTA.- EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVIN

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/06/2021 14:26:59-0500